



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Asunción, 30 de abril de 2009

VISTO: *Los Artículos 216, 238 y concordantes de la Constitución Nacional.*

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y modificaciones vigentes.

La Ley N° 1636/2000 "Que regula la aplicación del Artículo 88° de la Ley N° 1535/1999, del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

El Decreto N° 196/2003 "Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial".

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes".

El Decreto N° 4070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

N° 255

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 2 -

El Decreto N° 8215/2006 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a formular en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado el Presupuesto Plurianual Referencial y se aprueban los lineamientos, las directivas y el manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucional Plurianual de las Entidades que integran el Presupuesto General de la Nación".

El Decreto N° 10.064/2007 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".

El Decreto N° 10.229/2007 "Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación".

El Decreto N° 608/2008 "Por el cual se disponen normas y procedimientos complementarios dentro del proceso de programación, presentación, estudio y aprobación de los Anteproyectos y Presupuesto Plurianual Referencial de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación", en el marco del Decreto N° 8215 del 27 de setiembre de 2006 (Expediente M.H. N° 8848/2009); y

CONSIDERANDO: *Que por disposición de la Constitución Nacional, en su Artículo 216 dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.*



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 3 -

Que el Artículo 177 de la nuestra Carta Magna consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se establece el ámbito de aplicación de los Organismos y Entidades del Estado que textualmente establece: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes Organismos y Entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República....".

Que el Artículo 4° de la referida Ley N° 1535/99 establece: "El SLAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales....".

DS

N°



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 4 -

Que el Artículo 13 de la Ley N° 1535/99 establece: "los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: a) la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el inciso a) del Artículo 12 de esta Ley; b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan; y c) la programación del financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal proyectado se basará en la proyección del ahorro público y la capacidad de endeudamiento del país. Los administradores de los Organismos y Entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen".

N° _____

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 5 -

Que en concordancia con la mencionada disposición, por el Artículo 14 de la citada Ley se establece: "El Poder Ejecutivo, sobre la base de la anterior programación, determinará anualmente por Decreto y dentro del primer cuatrimestre los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación, teniendo principalmente en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa monetario y el plan anual de inversión pública.... Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación a la educación y al Poder Judicial, no serán inferiores al veinte por ciento ni al tres por ciento, respectivamente, del total asignado a la Administración Central, excluidos los préstamos y otras operaciones de crédito público y las donaciones o asistencias financieras no reembolsables. En el caso del monto asignado al Poder Judicial, éste incluirá los organismos citados en los incisos g), h), i) y j) del Artículo 3o. de esta ley".

Que el Artículo 27 de la Ley de referencia se menciona que el Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional, en tal sentido se ha emitido el Decreto N° 10.229/2007.

Que la Ley N° 1636/2000 en su Artículo 1° establece expresamente que: "la técnica "Base Cero", prevista en el Artículo 88 de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, deberá ser empleada inexcusablemente por todos los Organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, a partir de la elaboración del

S S



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 6 -

Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002"; asimismo, el Artículo 2° dispone: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales; y por el Artículo 3° que "El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones".

Que por el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, se establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

[Firma]

[Firma]

N°



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 7 -

Que la Ley N° 1535/99 en su Artículo 15 establece: "Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto. Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación serán compatibles con los planes operativos institucionales, conforme a los siguientes criterios: a) los organismos de la Administración Central elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gasto e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente. Se entenderá por Administración Central los organismos y entidades incursos en los incisos a) y l) del Artículo 3o. de esta ley; b) los organismos y entidades citados en el Artículo 3o., incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la presente ley, elaborarán sus proyectos y anteproyectos de presupuesto teniendo en cuenta la estimación de los ingresos previstos en sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, así como el monto de las transferencias provenientes del Tesoro Público y las interinstitucionales, que les será determinado y comunicado por el Poder Ejecutivo; y c) los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 418 de fecha 29 de abril de 2009.

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 8 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°- Establécense los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a las disposiciones de este Decreto.

Art. 2°- Lineamientos generales y marco de referencia para los anteproyectos institucionales del sector público. Los lineamientos generales para la programación, formulación y presentación al Ministerio de Hacienda de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales deberán estar orientados hacia los objetivos del Plan Estratégico Económico y Social (PEES) y el Plan de Reactivación Económica (PRE).

El Objetivo del Presupuesto General de la Nación 2009 se orientará a facilitar políticas públicas para la reactivación económica, protección y generación del empleo, protección a la extrema pobreza y política social para los pobres.

Art. 3°- Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los organismos y entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, deberán contemplar los POA y PAI orientados al PEES y PRE, en virtud de los Artículos 15 y 30 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 9 -

El Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, así formulados, servirán de base para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuestos Institucional, anual y plurianual, vinculando recursos con resultados esperados de las políticas y programas públicos.

Art. 4°.- De las Políticas y Prioridades del Gobierno. *La acción gubernamental estará orientada a brindar una mejor calidad de vida a la población, en el marco de los objetivos del PEES y PRE. En dicho contexto, el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 y el Presupuesto Plurianual 2010 - 2012 deberán estar orientados a las siguientes prioridades y políticas de desarrollo:*

a) La política económica: *La política Económica apuntará a mitigar la mediterraneidad del país, la implementación de proyectos de inversión, logística, conectividad, atracción de inversiones y la consolidación de la reforma tributaria. Para ello se priorizarán los siguientes objetivos:*

- *Consolidar la estabilidad macroeconómica.*
- *Mejorar el sistema financiero (público y privado) para lograr servicios financieros eficientes, competitivos y transparentes.*
- *Incrementar la diversificación y valor agregado de las exportaciones, particularmente las agroindustriales, mediante la incorporación creciente de tecnología en todos los niveles de la cadena productiva.*
- *Promover las inversiones privadas y la inversión pública de alto efecto multiplicador.*
- *Estimular y potenciar la agricultura familiar mediante apoyo directo en tecnología, crédito, etc.*
- *Promover activamente el microemprededurismo y el apoyo a las MiPYMES como mecanismo de generación y conservación de empleo y generación de alternativas para los jóvenes.*

[Firma]

[Firma]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 10 -

- *Proteger el empleo a través de acuerdos y programas de acción con el sector productivo.*
 - *Promover la construcción de viviendas económicas, fomentando así la generación de empleos y la cobertura de las necesidades básicas de la población más pobre.*
- b) **Política Social.** *La política social plantea la implementación de un plan nacional de protección social integral con un enfoque de cobertura territorial en su más amplio sentido, el cual contendrá los siguientes objetivos prioritarios:*
- *Implementar una nueva política educativa que incluya la modernización del programa de estudios, la erradicación del analfabetismo y aumento de la escolaridad incluyendo la educación inicial y escolar básica.*
 - *Instalar un sistema institucionalizado de respuesta integral a las demandas y necesidades sociales de la población más vulnerable.*
 - *Implementar la reforma agraria integral garantizando el acceso a la tierra a los beneficiarios de dicha reforma, y desarrollando programas de: asistencia técnica, créditos, conexión al mercado, mecanismos de asociatividad de los productores, entre otros.*
 - *Brindar atención integral a la población pobre e indigente, apuntando a una reducción significativa de la situación de pobreza e indigencia con una meta de llevarlas al 50% de su nivel actual en el año 2013.*
 - *Incrementar la cobertura de los servicios de salud en atención primaria, redes de servicio y seguridad social, a fin de facilitar el acceso universal al sistema de salud a toda la población.*
 - *Expandir la red de contención social mediante la focalización de subsidios sociales en sectores de alta vulnerabilidad.*
 - *Garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del país.*

DS

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 11 -

- Promover el arraigo territorial, social y cultural de los pueblos indígenas.
- Implementar una estrategia para la niñez en situación de calle.
- Fortalecimiento de la población más vulnerable.
- Fuerte apoyo a la igualdad y equidad de género.

c) La política institucional.

- Reducción drástica de la corrupción mediante el mejoramiento de los mecanismos de control y la promoción de la transparencia.
- Fortalecimiento institucional y modernización del Estado y las empresas públicas en términos de servicio al ciudadano y de profesionalización de sus funcionarios.
- Promoción de la coordinación interinstitucional para cumplir los objetivos estratégicos.
- Descentralización selectiva, gradual, ordenada y bien definida del Estado.
- Profesionalización de los servidores públicos.

d) La política ambiental:

- Impulsar la aplicación del modelo de desarrollo sostenible, basado en la protección, recuperación y conservación del ambiente para el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la población presente y futura.
- Consolidar el mejoramiento del marco institucional, los sistemas de regulación e incentivos, para la eficiente gestión ambiental y avanzar sustancialmente hacia la sostenibilidad de la actividad económica integrándola en forma armónica con el ambiente, priorizando los sectores agropecuario, forestal e industrial.

DS

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 12 -

Art. 5°.- *Detalle de entidades que procederán a elaborar sus POA y PAI. Todas las instituciones y organismos del Estado que cuenten con programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones deberán elaborar sus respectivos PAI.*

Las Instituciones que procederán a elaborar sus POA como base para la formulación de sus anteproyectos de presupuesto institucional, contarán con la capacitación y asistencia técnica necesaria de la STP, que serán las siguientes:

11 00 Poder Legislativo

11 02 Cámara de Senadores

11 03 Cámara de Diputados

12 00 Poder Ejecutivo

12 01 Presidencia de la República (Todas las dependencias)

12 02 Vicepresidencia de la República

12 03 Ministerio del Interior

12 04 Ministerio de Relaciones Exteriores

12 05 Ministerio de Defensa Nacional

12 06 Ministerio de Hacienda

12 07 Ministerio de Educación y Cultura

12 08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

12 09 Ministerio de Justicia y Trabajo

12 10 Ministerio de Agricultura y Ganadería

12 11 Ministerio de Industria y Comercio

12 13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DS

[Firma]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 13 -

14 01 Contraloría General de la República.

22 00 Gobiernos Departamentales.

- 22 01 Gobierno Departamental de Concepción
- 22 02 Gobierno Departamental de San Pedro
- 22 03 Gobierno Departamental de Cordillera
- 22 04 Gobierno Departamental de Guairá
- 22 05 Gobierno Departamental de Caaguazú
- 22 06 Gobierno Departamental de Caazapá
- 22 07 Gobierno Departamental de Itapúa
- 22 08 Gobierno Departamental de Misiones
- 22 09 Gobierno Departamental de Paraguari
- 22 10 Gobierno Departamental de Alto Paraná
- 22 11 Gobierno Departamental de Central
- 22 12 Gobierno Departamental de Ñembucú
- 22 13 Gobierno Departamental de Amambay
- 22 14 Gobierno Departamental de Canindeyú
- 22 15 Gobierno Departamental de Presidente Hayes
- 22 16 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
- 22 17 Gobierno Departamental de Boquerón

23 00 Entes Autónomos y Autárquicos

- 23 01 Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 23 02 Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)
- 23 03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 23 06 Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
- 23 14 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 23 15 Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
- 23 16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 23 17 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 14 -

23 18 *Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*

23 20 *Instituto Forestal Nacional (INFONA)*

24 00 *Entidades Públicas de Seguridad Social*

24 01 *Instituto de Previsión Social (IPS)*

25 00 *Empresas Públicas*

25 02 *Administración Nacional de Electricidad (ANDE)*

25 04 *Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)*

25 05 *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)*

25 07 *Industria Nacional del Cemento (INC)*

27 00 *Entidades Financieras Oficiales*

27 01 *Banco Nacional de Fomento (BNF)*

27 03 *Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)*

27 04 *Fondo Ganadero (FG)*

27 07 *Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)*

Asimismo, se faculta al Ministerio de Hacienda a la selección de un programa piloto para su vinculación con el Sistema de Programación de Operaciones.

Art. 6°.- *La elaboración de los POA y PAI, que reflejen la planificación institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, será de cumplimiento obligatorio para todas las unidades ejecutoras de proyectos (UEP), debiendo ser presentados a las respectivas unidades de administración y finanzas (UAF's) y/o subunidades de administración y finanzas (SUAF's) a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.*



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 15 -

Los organismos y entidades del Estado detallados en el artículo anterior, deberán presentar, por escrito, al Ministerio de Hacienda copias del POA y PAI elaborados conjuntamente con la STP, adjunto o por separado, al anteproyecto de presupuesto institucional, a más tardar el 30 de junio de 2009.

Art. 7°.- Control y evaluación de programas y proyectos. Dentro del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecidos en los artículos 27° y 52 y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 1535/99, los organismos y entidades del estado, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, deberán presentar las matrices de identificación de los productos, recursos y los resultados esperados en cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados por este Decreto.

Art. 8°.- Presupuesto Base Cero. Los organismos y entidades del Estado, citados en el artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán programar, formular y presentar sus respectivos anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, con la priorización de los recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la Técnica del Presupuesto Base Cero (PBC).

Los escenarios presupuestarios a ser desarrollados serán el mínimo y el óptimo, cuyos criterios de programación deberán adecuarse a lo dispuesto por el presente Decreto.

JS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 16 -

Art. 9°.- *La elaboración de los anteproyectos de presupuestos institucionales en sus escenarios deberán reflejar los anteproyectos del programa anual de contrataciones (PAC). A tal efecto, las unidades de administración y finanzas, unidades ejecutoras de proyectos y/o unidades responsables de programas y/o proyectos de los organismos y entidades del estado, deberán coordinar la elaboración del documento con las unidades operativas de contrataciones (UOC).*

Art. 10.- *Lineamientos generales de programación de Ingresos: Para la carga de datos, correspondientes a los anteproyectos de presupuestos institucionales, se deberá utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda incorporados al sistema integrado de programación presupuestaria (SIPP). En el mismo, deberán registrarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2010, ordenados según el clasificador de recursos por grupos, subgrupos y detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2009.*

a) *El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará en base a un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:*

- *Entorno y variables macroeconómicas nacionales e internacionales proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2010.*
- *Estadísticas de realización de ingresos.*
- *Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.*
- *Otras variables que los organismos y entidades del Estado consideren a fines de una adecuada estimación de los recursos.*

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 17 -

b) *Dado el contexto internacional de incertidumbre y una dificultad real de estimación de crecimiento para el año 2010, las previsiones planteadas se formularán dentro de un marco de prudencia fiscal, sin afectar los objetivos del PEES de lograr el crecimiento sostenible con mayor equidad y menor nivel de pobreza. Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro), deberán ajustarse a las estimaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme a las siguientes directrices:*

- **Mínimo:** *Se ajustará al monto del Plan Financiero Institucional aprobado por el Decreto N° 1524 de fecha 19 de febrero de 2009 "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".*
- **Óptimo:** *El nivel de asignaciones para este escenario constituirá el monto del plan financiero institucional aprobado por el Decreto N° 1524 de fecha 19 de febrero de 2009, más cinco por ciento (5%) con excepción de los grupos de gastos de servicios personales.*

Los niveles mínimos y óptimos podrán ajustarse en el transcurso del año en ejecución de acuerdo al proceso de ampliaciones presupuestarias contempladas en el Artículo 23° de la Ley N° 1535/99, según la evolución de las condiciones económicas.

c) *Los recursos institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 deberán programarse:*

83



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 18 -

- **Mínimo:** El nivel de asignaciones para este escenario constituirá el monto total aprobado en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por Decreto N° 1524 de fecha 19 de febrero de 2009 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
 - **Óptimo:** El nivel de asignaciones para este escenario, deberá ser programado teniendo en cuenta la real capacidad de rendimiento de cada recurso, debidamente fundamentada.
- d) Los recursos de las tesorerías institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales o propios), deberán programarse, de acuerdo a los ingresos estimados por ventas de bienes y/o prestación de servicios, que deben responder a las posibilidades reales de recaudación de los mismos. En ningún caso deberá programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por disposición legal vigente de la materia.
- e) La programación de los Recursos del Crédito Público (Convenios de Préstamos) y aquellos provenientes de las donaciones se efectuará según cronograma de desembolsos respectivo, las cuales deberán contar previamente con los convenios suscritos con los organismos financiadores y su correspondiente ratificación legal, con el parecer favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 19 -

f) *En los casos de los programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y/o donaciones celebrados por el Poder Ejecutivo, que no cuenten con la correspondiente aprobación legislativa, deberán acompañar copia del convenio o documento reversal tramitado a la fecha y solicitar, a pedido de parte, la aprobación dentro del proceso de autorización por el Congreso Nacional con el presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.*

N° **Art. 11.- Lineamientos Generales de Programación de Gastos.** *Para la programación de gastos y la carga de datos de los anteproyectos de presupuestos institucionales, se utilizarán los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda: Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en base a la codificación aprobada por el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2009.*

Las estructuras programáticas básicas definidas son:

Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración: *Hasta el nivel de Programas.*

Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción: *Programas, hasta el nivel de Subprogramas.*

Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión: *Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.*

Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública: *Hasta el nivel de Programas.*



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 20 -

Art. 12.- Proceso de Simplificación de la Estructura Presupuestaria. Los organismos y entidades del Estado podrán modificar las estructuras programáticas de los presupuestos institucionales para el año 2010, siguiendo los siguientes criterios básicos en la organización de la programación presupuestaria:

- a) Los cambios podrán realizarse siguiendo la clasificación por finalidad/función/subfunción, unidad responsable, objetos del gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador y departamento.
- b) Programación presupuestaria con enfoque orientado a resultados identificando la producción de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad a las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.
- c) No necesariamente deberán reflejar la estructura orgánica de la Entidad.
- d) Las remuneraciones del anexo del personal (111, 112, 113, 161 y 162) en la nueva estructura programática, deberán reflejar la misma cantidad de cargos y monto correspondiente a dichas asignaciones del presupuesto vigente del 2009 en sus respectivas fuentes de financiamiento.
- e) En los casos referentes a la programación de programas y/o proyectos de inversión, con financiamiento del crédito público y/o donaciones, deberán conservar los mismos códigos y descripción del proyecto con el fin de identificar los respectivos convenios suscriptos o aprobados.
- f) El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la encargada de analizar y aprobar las propuestas de nuevas estructuras programáticas de los organismos y entidades del Estado.

DS

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 21 -

g) Para incluir nuevos programas la Dirección General de Presupuesto (DGP) deberá realizar una revisión de los mismos, tendiente a iniciar el proceso de revisión y mejor distribución de las asignaciones de recursos, con el fin de mejorar la calidad del gasto dentro de la estructura del PGN.

Art. 13.- Los organismos y entidades del Estado deberán iniciar el proceso de identificación de los indicadores de gestión que permitan un adecuado monitoreo y seguimiento de las metas y resultados asignados a los programas, que reflejen el nivel de impacto de la aplicación de los recursos y gastos del presupuesto institucional a la población beneficiaria.

Art. 14.- Servicios Personales: El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del anexo del personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal en el SIPP conforme al SINARH, en los casos debidamente justificados y documentados.

a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100, Servicios Personales, del Anteproyecto de Presupuesto 2010 en sus dos escenarios, no deberán sobrepasar el monto y la fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2009 por la Ley vigente de Presupuesto N° 3692/2009 y sus modificaciones, con excepción de las incidencias o regularización de montos que deben ser impactadas en el SIPP, de acuerdo a las modificaciones del anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2009 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos (doce ava parte); para prever o actualizar traslados de cargos de la entidad de origen a la entidad de destino por movilidad laboral de funcionarios públicos y los casos debidamente justificados, previa autorización por la

[Firma]

[Firma]



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 22 -

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

- b) El Subsidio para la Salud con el objeto del gasto 191, será previsto por la suma de ochenta y cinco mil guaraníes (G. 85.000.-) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley.*

En el caso de que los funcionarios o empleados de la entidad cuenten o tengan previsto la cobertura de servicios médicos u hospitalarios, contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Subgrupo del Objeto del Gasto 260, Servicios Técnicos y Profesionales, debidamente justificados.

- c) Asimismo, se deberá programar lo correspondiente al Subsidio Familiar la suma de treinta y cinco mil guaraníes (G. 35.000.-) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las entidades descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta la suma de un millón trescientos mil guaraníes (G. 1.300.000.-) mensuales, en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar.*
- d) Las categorías presupuestarias de los cargos docentes, contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras "L", "Z" y "U" (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán estar*

DS

FF

N°



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 23 -

previstos exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula, de conformidad a las disposiciones establecidas en sus respectivas leyes, sus reglamentaciones y/o reglamentos internos, incluyendo la creación de nuevos cargos por crecimientos vegetativo.

Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.

Se preverá la remuneración, en concepto de escalafón docente, para todo el personal que recibe remuneraciones de docente por parte de estas entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen un ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo a la ley que establece la vigencia del escalafón docente.

- e) Las entidades que resulten afectadas por el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de las fuerzas públicas deberán presentar una solicitud por expediente, a más tardar el 30 de junio de 2009, al Ministerio de Hacienda con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de la Institución. El Ministerio de Hacienda, en base a la racionalización de los Recursos del Tesoro, procederá a atender la programación solicitada, teniendo en cuenta la real necesidad del crecimiento, a la correspondiente posibilidad de dar el financiamiento efectivo y conforme al proceso de racionalización del Estado.*

DS

AF



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 24 -

- N° _____
- f) *Dentro de las normas de movilidad laboral de funcionarios y empleados públicos, establecidas por el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", las entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la Institución. A tal efecto, deberán presentar por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de la entidad origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda, regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por la entidad de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas igualmente.*
 - g) *La Unidad Básica Alimenticia (UBA) para el personal en actividad de las Fuerzas Armadas y Oficiales y Suboficiales en actividad, y de la Policía Nacional, alcanzará al Oficial y Suboficial, su esposa o esposo, y hasta dos hijos menores de dieciocho años e, igualmente, a los Oficiales y Suboficiales solteros y solteras hasta con dos (2) hijos menores de dieciocho (18) años, que deberán ser previstas hasta el monto de ciento ochenta mil guaraníes (G. 180.000.-) mensuales, por doce (12) meses, conforme a la tabla vigente.*
 - h) *Las bonificaciones por grado académico deberán programarse por montos que no superen el monto asignado en el presupuesto vigente, para el personal que ocupa cargos en el anexo de personal, de acuerdo a los conceptos descritos en el objeto del gasto 133, bonificaciones y gratificaciones, previsto en el clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.*



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 25 -

- N° _____
- i) *Los gastos de representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto del 2003, para cargos de funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de conducción política y de conducción superior, así como los funcionarios que ejercen representación por ante la jurisdicción, en virtud de mandato legal, cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica y organigrama de la Institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Artículo 49 del Decreto N° 1381/2009 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2009).*

Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales deberán preverse en el Objeto del Gasto 199 Otros Gastos del Personal.

Los beneficios adicionales que las OEE prevean para el Ejercicio Fiscal 2010 deberán ser autorizadas por el Ministerio de Hacienda, para su inclusión al proyecto de presupuesto.

Servicios No Personales:

- a) *Las asignaciones destinadas a servicios básicos se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2008, consumo estimado para el 2009 y lo proyectado para el 2010. Las OEE deberán agotar las medidas para racionalizar los gastos de consumo de servicios básicos.*



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 26 -

- b) Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los anteproyectos de presupuesto de las entidades y organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 1381/2009.

Inversión Física

Programas y/o Proyectos de Inversión Pública.

- a. Se priorizarán aquellos programas y proyectos de inversión pública que tengan un mayor impacto sobre la economía en términos de reactivación de la estructura productiva, generación de empleos y la atención de las demandas de servicios sociales.
- b. Los programas y proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la fuente de financiamiento 10 (recursos del tesoro), en consideración a los términos de los respectivos Convenios de financiamiento o Acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 27 -

- c) *La información correspondiente a los detalles de inicio, ejecución, financiamiento, avances obtenidos y la fecha probable de finalización de los programas y proyectos de inversión, financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones, deberán acompañarse en los informes respectivos remitidos al Ministerio de Hacienda.*

Para la incorporación de estos programas y proyectos de inversión, financiados con los citados recursos en el proyecto de presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

- d) *La previsión presupuestaria de los recursos necesarios, a efectos de la cobertura de la porción del gasto alcanzada por impuestos en la programación de los programas y/o proyectos de inversión, financiados con recursos del crédito público (convenio de préstamos) y donaciones, deberá realizarse atendiendo a los montos necesarios en los mismos objetos del gasto, afectando a las fuentes de financiamiento 10 (recursos del tesoro) o 30 (recursos institucionales), según corresponda para la regularización impositiva, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 125/91, su modificatoria la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" y sus reglamentaciones.*

- e) **Previsión de recursos para la conexión del SIAF.** *Las Instituciones de la administración descentralizada, aún no conectadas al SIAF, deberán contemplar, en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, el monto necesario para el efecto, previendo la infraestructura tecnológica y el servicio de conexión dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del*

DS



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N.º 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 28 -

Estado" y sus disposiciones complementarias. Al mismo efecto, las Instituciones contempladas en el Art. 3º de la mencionada Ley, deberán estimar en sus anteproyectos los créditos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión en la modalidad aplicada.

Servicio de la Deuda Pública.

- N.º* _____
- a) La programación presupuestaria para el servicio de la deuda pública de la administración central estará a cargo de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.*
 - b) Las entidades descentralizadas realizarán la programación presupuestaria para el servicio de la deuda pública de acuerdo a sus respectivos calendarios de vencimientos, conforme a sus cartas orgánicas, a los términos del contrato o convenio del empréstito aprobado por ley. En ningún caso podrán ser financiados con recursos ordinarios del tesoro. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la administración descentralizada.*

Transferencias.

- a) Las transferencias destinadas a organismos internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada institución.*



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 29 -

- b) *La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, será sobre la base de montos no menor de trescientos mil guaraníes (G. 300.000.-) mensuales.*

Las pensiones de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco y de las herederas viudas de los mismos, no inferior a la suma de un millón trescientos mil guaraníes (G. 1.300.000.-) mensuales.

La misma suma corresponderá en el Ejercicio Fiscal del año 2010 para los pensionados herederos de veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco, que reciben cantidades inferiores al mencionado monto.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo por jubilaciones y pensiones que serán otorgadas en el Ejercicio Fiscal 2010.

- c) *Las entidades que realicen transferencias a personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, Instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, deberán presentar el detalle de los gastos y preverse hasta el 10 % a gastos administrativos con aplicación supletoria del Tipo de Presupuesto 1, y no menor del 90 % a gastos de acciones o inversiones, inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos de los Tipos 2 y 3, del clasificador presupuestario, acompañado de copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria.*

DS

[Firma]



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 30 -

- d) Los organismos y entidades aportantes, deberán detallar y fundamentar los gastos relacionados con el Sistema de Complemento Nutricional creado por Leyes N°s. 1.443/99 y 1793/2001.
- e) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital, de los programas y proyectos del anteproyecto de presupuesto institucional de los organismos y entidades del estado, deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el artículo 7°, inc. a), de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 15.- Documentación Básica y Presentación. Los organismos y entidades del Estado presentarán sus anteproyectos de presupuesto institucionales, conforme a los siguientes recaudos:

- a) Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador;
- b) Los grupos de objetos 100, 700 y 800 se programarán por objeto de gasto y los demás por subgrupos;
- c) La elaboración de los anteproyectos de presupuesto institucionales y del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010 se regirá por el clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento del ejercicio fiscal 2009, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los organismos y entidades del estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las entidades deberán presentar por escrito

DZ

AF



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 31 -

la propuesta sugerida a la Dirección General de Presupuesto, Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

- d) Se deberá acompañar copia de los convenios de financiamiento respectivos, así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales y las disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de los programas y/o proyectos financiados con recursos del Crédito Público (convenios de préstamos) y donaciones, como también la percepción de los ingresos institucionales, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.*

Art. 16.- Los organismos y entidades del Estado, conectados a la red metropolitana, deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), de acuerdo a las fechas de habilitaciones que serán comunicadas por el Ministerio de Hacienda. A tal efecto, el Ministerio de Hacienda deberá habilitar el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y comunicar a las entidades, para la carga de datos.

Los anteproyectos de presupuestos incorporados en el SIPP, en sus versiones mínimo y óptimo, deberán ser presentados en medios impresos al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad a más tardar el 30 de junio de 2009.

Art. 17.- En caso de incumplimiento de lo establecido en este Decreto, respecto a los lineamientos, montos globales, formularios, instructivos y plazos legales de presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales de los organismos y entidades del estado, el Ministerio de Hacienda procederá a la programación correspondiente con el fin de concluir con el Proyecto de

DS

[Firma]



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 32 -

Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Asimismo, procederá a comunicar a los organismos y entidades del Estado, la Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo, para proceder de acuerdo a sus respectivas facultades y competencias legales.

Art. 18.- *Apruébanse los formularios e instructivos de ingresos, gastos y otros que constituyen anexos necesarios para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos institucionales del ejercicio fiscal 2010, de acuerdo al siguiente detalle que se adjunta y forma parte de este Decreto:*

F-E01 Memoria de la Entidad

F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen

F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso

F-I03 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso (variables)

F-I04 Cálculo Analítico de Ingresos

F-G02-1 Fundamentación de los Programas

F-G02-2 Planificación de Producción y Asignación Financiera

F-G03 Justificación de los Créditos Presupuestarios

Art. 19.- Presupuesto Plurianual.

Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda sus anteproyectos de Presupuesto Plurianual. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2010-2012 se regirán por las disposiciones del Decreto N° 8.215/06 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a formular en coordinación con los organismos y entidades del estado el presupuesto plurianual referencial y se aprueban los lineamientos, las directivas y el manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de los Anteproyectos de

DS



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 33 -

presupuesto institucional plurianual de las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación", modificado por el Decreto N° 608/2008 y las disposiciones y excepciones establecidas en este Decreto.

Art. 20.- *El proceso de programación, presentación, estudio y aprobación de los anteproyectos y presupuesto plurianual referencial de los organismos y entidades del Estado, que integran el Presupuesto General de la Nación correspondiente al periodo 2010-2012, serán elaborados en los siguientes plazos:*

- a) Para los OEE deberán ser formulados y presentados al MH a más tardar para el 31 de agosto de 2009, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 608 del 23 de octubre de 2008 y Artículo 18 del Decreto N° 8.215/2006, tomando como año base los datos correspondientes al anteproyecto de presupuesto (escenario óptimo) para el año 2010.*
- b) El Ministerio de Hacienda deberá elevar al Equipo Económico Nacional el Presupuesto Plurianual consolidado, a más tardar el 30 de octubre de 2009, tomando como año base los datos correspondientes al proyecto Ejecutivo PGN 2010 remitido al Congreso Nacional, que serán con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 8.215/2006.*

Art. 21.- *La programación del Presupuesto Plurianual 2010-2012, por parte de los organismos y entidades del Estado, deberá reflejar los datos e informaciones obrantes en el Sistema de Contrataciones Públicas, referentes a las contrataciones plurianuales. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá remitir al Ministerio de Hacienda*

DS

AF



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 34 -

(Subsecretaría de Estado de Administración Financiera), a más tardar al 21 de setiembre de 2009, las informaciones, mínimo a nivel de detalle, por fuente de financiamiento y por OEE, que permitan corroborar los datos registrados en el módulo del Presupuesto Plurianual.

Art. 22.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del anteproyecto de presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8.127/2000.

Art. 23.- Autorízase al Ministerio Hacienda para disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos para este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, dentro de las normas y técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de eventuales adecuaciones requeridas en el Sistema Informático, en el marco de la reingeniería del SIAF.

Art. 24.- Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y el proyecto del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2010, los lineamientos y montos globales dispuesto, en este Decreto, podrán ser adecuados de acuerdo a las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.

DS

A



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 1947

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

- 35 -

Art. 25.- El incumplimiento de las disposiciones de este Decreto constituirá infracciones a las Leyes N°s. 1535/99 y 1636/2000 y serán comunicados a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.

Art. 26.- Quedan sin efecto todos los Decretos y las disposiciones legales de rango inferior, contrarios a lo establecido en este Decreto.

Art. 27.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 28.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

[Firma manuscrita]



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N. 1947

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010	F-E01
MEMORIA DE LA ENTIDAD	
1) BASE LEGAL DE CREACION	
2) MISION	
3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION	
4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION	
5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES	



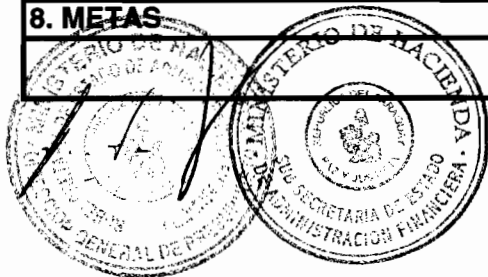
DZ



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1947

F-I01	
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010	
FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN	
Nivel	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Origen del ingreso	<input type="text"/>
Detalle del origen	<input type="text"/>
N° de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>
Banco	<input type="text"/>
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO	
<input type="text"/>	
2. BASE LEGAL	
<input type="text"/>	
3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES	
<input type="text"/>	
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)	
<input type="text"/>	
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO	
<input type="text"/>	
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN	
<input type="text"/>	
7. INDICADORES	
<input type="text"/>	
8. METAS	
<input type="text"/>	



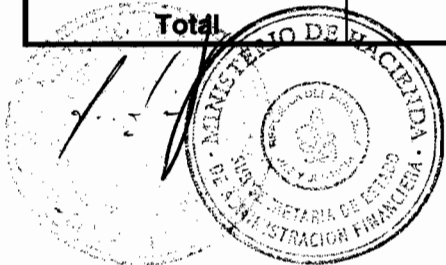
DS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 7947

F-102						
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010						
Fundamentación del cálculo por origen del ingreso						
Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad				
C Ó D I G O			EJECUTADO 2008	EJECUTADO al	RECAUDACIÓN	ANTEPROYECTO
Origen (1)	Detalle (2)	Fuente (3)	(4)	31/05/2009 (5)	ESTIMADA 2009 (6)	2010 (7)
Total			0	0	0	0



DS

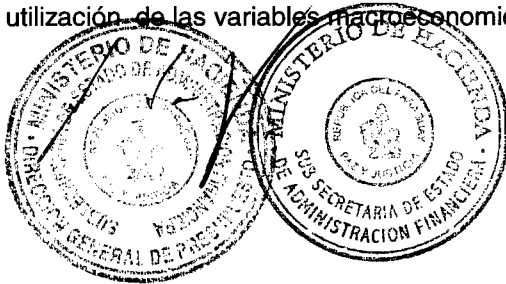


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1947

F-103			
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010			
Fundamentación del cálculo por origen del ingreso			
Entidad:			
Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso
(1)	(2)	(3)	(4)
D e s c r i p c i ó n (5)			SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza, permite la utilización de las variables macroeconómica o de otros indicadores





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1947

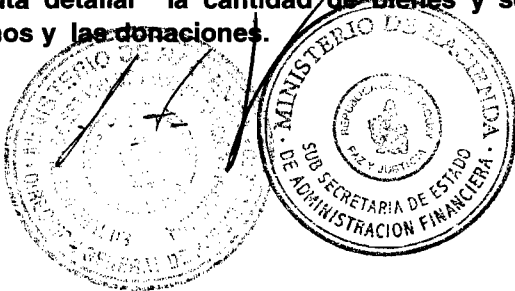
F-104

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010

Cálculo analítico de ingresos

Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad						
Origen	Detalle	Fuente		Denominación del detalle del origen del ingreso				
Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Préstamo N°	Organismo financiador	Conceptos	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2009 (1)	ANTEPROYECTO 2010 (en dólares) (2)	ANTEPROYECTO 2010 (en guaraníes) (3)
TOTALES								

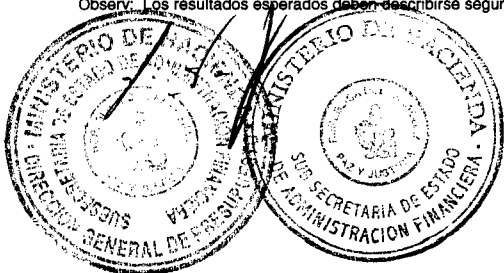
Observación: Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza, necesita detallar la cantidad de bienes y servicios. Además se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.



83

F-G02-1				
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010				
FUNDAMENTACION DE LOS PROGRAMAS				
Entidad: Tipo de Presupuesto: Programa: Función/Subfunción: Subprograma: Proyecto:				
DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA				
OBJETIVOS DEL PROGRAMA				
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
TOTAL PROYECTO				
TOTAL SUB PROGRAMA				
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
TOTAL PROYECTO				
TOTAL SUB PROGRAMA				
TOTAL PROGRAMA				

Obsery: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es TP3 a nivel de proyecto)



DS



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 7947

F- G02-2

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010
PLANIFICACION DE PRODUCCIÓN Y ASIGNACION FINANCIERA
(En Guaraníes)

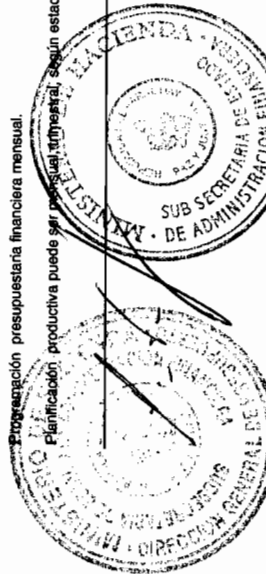
Entidad :
Programa :
Subprograma :
Proyecto :

Resultado Esperado (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto

Código/N°	Denominación del Producto	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
1					0			0			0			0	0
OBLFF-OF-DPT 123-10-01-89	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Código/N°	Denominación del Producto	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
2					0			0			0			0	0
OBLFF-OF-DPT 123-10-01-89	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Programación presupuestaria financiera mensual.

Planificación productiva puede ser por semestral, trimestral, según estacionalidad.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

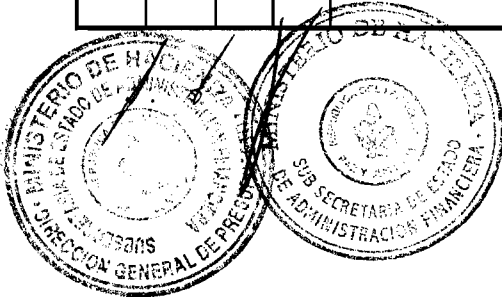
Anexo al Decreto Nº 1947

F-G03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2010
JUSTIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad :
Tipo de Presupuesto:
Programa:
Subprograma:
Proyecto:

OG	FF	OF	DPT	FUNDAMENTACION	DESCRIPCION DE CATALOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.



53



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

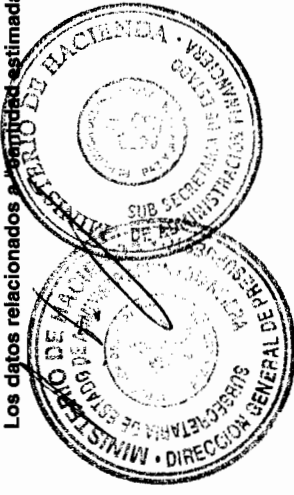
Anexo al Decreto Nº 7947

FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

Línea	Descripción	PRESUPUESTO 2009						ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2010						
		Categ.	Cargos/ Horas	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación mensual	Total Anual	Categ.	Cargos/ Horas	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación Personal
	Entidad : Tipo de Presup. : Programa : Subprograma : Objeto del gasto : Fte. de Fto. : Departamento :													
	Carrera: Curso:													
Total Sueldos														
Aguinaldo														

Obs.: Las líneas deben ser conforme al Anexo del Personal vigente del Presupuesto 2009

Los datos relacionados a cantidad estimada de alumnos, "carrera" y "curso" corresponden exclusivamente al Ministerio de Educación y Cultura y Universidad





Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD: Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

MISIÓN: Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

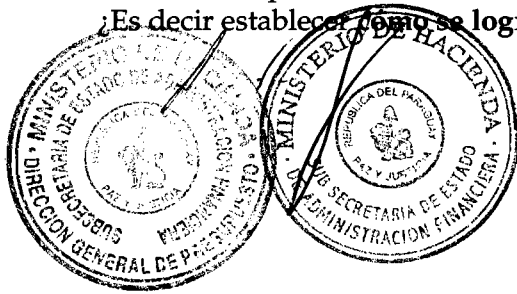
DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES: Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de la misión? Identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la Misión.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Identificar cuales serán los medios o procedimientos a ser utilizados para lograr los objetivos.

¿Es decir establecer cómo se lograrán los objetivos?



Handwritten signature



Form. F-I01 FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN.

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

N° DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los Números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA :** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio 2010, para este origen del ingreso.





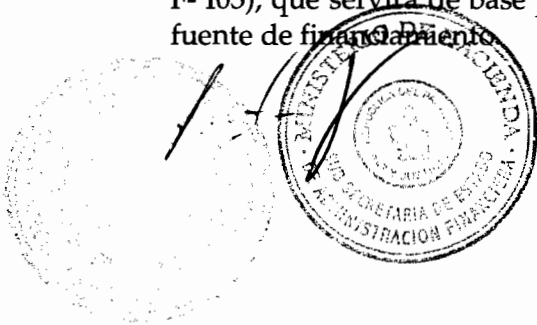
Form. F-I02 FUNDAMENTACION DEL CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2008:** Registrar el importe recaudado del año 2008 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2009:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2009.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2009:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2009, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2010:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2009, proyectar los ingresos para el año 2010, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



DS



Form. F-I03 FUNDAMENTACION DEL CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación Interna, tipo de cambio, Crecimiento vegetativo, Mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95



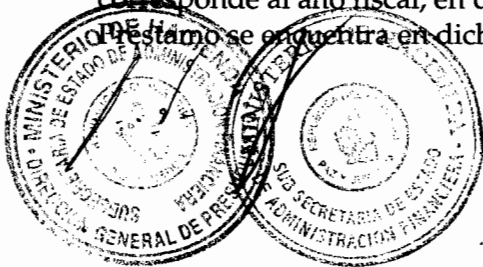


Form. F-I04 CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2009/2010**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2010**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo; **BID, BIRF, GTZ**.
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos; Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2009:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2010 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2010 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por valor unitario.

Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.



83



Form. F-G02-1 FUNDAMENTACION DE PROGRAMAS (para todos los tipos de programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

FUNCION / SUBFUNCIÓN: Para los nuevos programas, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

SUB-PROGRAMA : Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del Proyecto.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

DIAGNOSTICO: Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.

OBJETIVOS: Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.

RESULTADO ESPERADO: Un Resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo.

DATOS QUE SE RETROALIMENTA DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

CODIGO/Nº: Corresponde a la identificación del producto; Subprograma y proyecto.

DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

CANTIDAD: Total de la producción planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

ASIGNACION FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



DS



Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA

Este formulario rige para todos los tipos de programas

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

SUB-PROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del Proyecto.

RESULTADO ESPERADO: Un Resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo.

PLANIFICACION Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS: N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

CANTIDAD: Total de la producción planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

PLANIFICACION DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

CODIGO: Corresponde a la identificación de los objetos o grupos del gastos, fuente de financiamiento, organismo financiador y departamento.

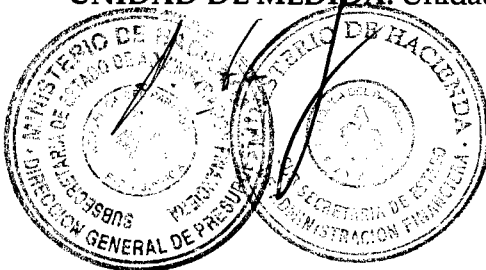
INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRODUCTOS: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.

IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS: N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.



53



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 7947

Form. F-G03 JUSTIFICACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS (Para todos los tipos de programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

SUB-PROGRAMA : Identificar por código y nombre del subprograma

PROYECTO : Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

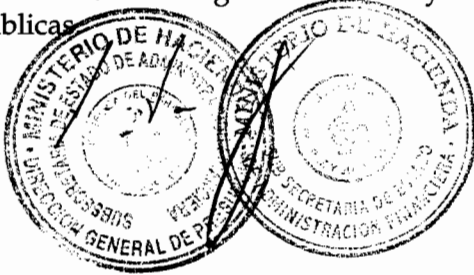
ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2008.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para:

Servicios Personales: información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficiarios. **Otros Gastos:** estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



DZ